

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DEL PROYECTO DE ORDEN POR EL QUE SE REGULA EL RÉGIMEN DE CALIFICACIÓN DE EXPLOTACIONES AGRARIAS COMO PRIORITARIAS Y SE DESARROLLAN LOS PROCEDIMIENTOS DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO AUTONÓMICO DE EXPLOTACIONES PRIORITARIAS.

A los efectos previstos en el artículo 45.1.b) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, se emite el presente informe justificativo sobre la necesidad y oportunidad del proyecto de disposición citado en el encabezamiento.

1. NECESIDADES QUE SE ATIENDEN CON LA NORMA: JUICIO DE OPORTUNIDAD.

La Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de las Explotaciones Agrarias, en su artículo 1, apartados a) y g), asume como objetivos la estimulación de la formación de explotaciones agrarias de dimensiones suficientes para asegurar su viabilidad y la mejora de la cualificación profesional de las personas agricultoras. Así mismo, en los apartados a), b) y c) de su artículo 4.1, establece los requisitos de renta procedente de la actividad agraria, dedicación profesional, capacitación agraria y edad, exigidos para el acceso a los medios que se disponen al efecto y se crea, en el artículo 16, el Catálogo General de Explotaciones Prioritarias, de carácter público, en el que constan las explotaciones de esa naturaleza que se hayan reconocido por las Comunidades Autónomas.

La Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 20 de noviembre de 1996, por la que se creó el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y reguló el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, en su artículo 10, creaba en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias (en adelante RAEP), de carácter público.

En Andalucía, el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias se desarrolló en la Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca, de 22 junio de 2004, por la que se regula el Régimen de la Calificación de las Explotaciones Agrarias como prioritarias y el Régimen de Ayudas para la mejora y modernización de las estructuras de Producción de las Explotaciones Agrarias, que fue posterior y sucesivamente derogada y sustituida por varias otras, siendo la última de ellas la Orden de Consejería de Agricultura y Pesca, de 15 de febrero de 2008, por la que se regula el régimen de calificación de explotaciones agrarias como prioritarias, se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la mejora y modernización de las estructuras de producción de las explotaciones



FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 1/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8UAM3NNDGEBKZRJ7HDMGHQ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

agrarias en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013, y efectúa su convocatoria para 2008. En esta Orden se trasponían diversos conceptos y actuaciones incluidos en la normativa estatal aplicable, con el objetivo de mantener una coherencia en las actuaciones a realizar en la mejora de las explotaciones agrarias y se introducían algunas precisiones para determinar los requisitos de renta en el caso de personas agricultoras jóvenes, justificar la condición de persona agricultora profesional y la pérdida de la calificación como explotación agraria prioritaria y la acreditación de esta condición ante otras administraciones.

La Ley 35/2011, de 4 de octubre, sobre titularidad compartida de las explotaciones agrarias, en su disposición final segunda, modifica las definiciones de «actividad agraria», «titular de la explotación» y persona agricultora profesional, así como los requisitos previstos en la Ley 19/1995, de 4 de julio, que han de reunir las explotaciones agrarias para adquirir la consideración de prioritarias. En su artículo 12.2 establece los requisitos de la explotación agraria de titularidad compartida para su consideración como explotación agraria prioritaria.

El presente Proyecto de Orden tiene por objeto actualizar, simplificar y racionalizar los procedimientos administrativos a seguir para la inscripción en el RAEP, según lo dispuesto en el Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de Administración Electrónica, Simplificación de Procedimientos y Racionalización Organizativa de la Junta de Andalucía.

El REAFA se crea mediante el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, por el que se crea y regula el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y el Documento de Acompañamiento al Transporte de productos agrarios y forestales, estableciéndose como un Registro común para todas las explotaciones – prioritarias o no - a efectos de proporcionar información esencial para la planificación de las políticas autonómicas de ordenación de los sectores agrario y forestal, colaborar en el control de la higiene de las producciones agrarias y forestales, facilitar el ejercicio de los derechos y obligaciones de las personas agricultoras y silvicultoras, aliviando la carga administrativa de los procedimientos de ordenación y ayudas, y facilitar la remisión al Ministerio competente en materia agraria o forestal de las comunicaciones a que está obligada la Comunidad Autónoma de Andalucía. A efectos de la identificación y localización en formato digital de las explotaciones agrarias, el RAEP tendrá como base los datos de las explotaciones del REAFA.

El Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre, por el que se establece y regula el Sistema de información de explotaciones agrícolas y ganaderas y de la producción agraria, así como el Registro autonómico de explotaciones agrícolas y el Cuaderno digital de explotación agrícola, crea en la Sección 1ª del Capítulo III, el Registro autonómico de explotaciones agrícolas (en adelante, REA), que es un nuevo registro electrónico establecido y gestionado por las comunidades autónomas en el que se integrará de oficio, si procede, la información relativa a las explotaciones agrícolas en poder de la Administración.

En Andalucía, el REAFA se constituye como el REA, a los efectos de lo establecido en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre. De esta forma, los intercambios de información previstos en este Real

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 2/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8UAM3NNDGEBKZRJ7HDMGHQ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

Decreto para el RAEP se canalizarán a través del REAFA.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el proyecto establece los órganos competentes para la actuación administrativa automatizada en el procedimiento de calificación e inscripción en el RAEP e incorpora de forma expresa la presentación de las declaraciones responsables y comunicaciones de forma telemática.

En aras a alcanzar una mayor agilidad, economía y eficiencia, se ha optado porque los procedimientos a seguir para la inscripción en el RAEP se inicien mediante declaración responsable de la persona titular de la explotación, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El presente Proyecto de Orden pretende integrar los procedimientos específicos que regulan la calificación de explotaciones agrarias prioritarias dentro del marco general del REAFA, introduciendo la delimitación gráfica de las superficies inscritas en el RAEP, con el objetivo de conseguir una única delimitación de cada explotación agraria, evitando duplicidades e incoherencias y simplificando las cargas administrativas para las personas titulares, estableciendo una “ventanilla única” para la realización de los trámites necesarios.

Al objeto de optimizar y simplificar los procedimientos de calificación de explotaciones agrarias prioritarias a través de una gestión más eficaz y rápida, en beneficio tanto para las personas titulares, como de la propia Administración, y al amparo del artículo 14.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se ha establecido la presentación de forma exclusivamente electrónica de las declaraciones responsables y comunicaciones para todas las personas interesadas. El procedimiento podrá seguirse mediante la figura de la persona habilitada, recogida en el Capítulo V de la Orden de 27 de octubre de 2019, por la que se desarrollan los procedimientos de inscripción en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía y de la declaración anual gráfica de producciones agrícolas, previstas en el Decreto 190/2018, de 9 de octubre, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.5 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

A los anteriores efectos, se establece un procedimiento de habilitación para realizar los trámites de inscripción basado en el recogido para el REAFA en la Orden de 27 de octubre de 2019.

En línea con lo anterior, y siempre en sintonía con la Ley 19/1995, de 4 de julio, se ha considerado conveniente actualizar la normativa autonómica en base a las carencias detectadas y hacer una transposición de diversos conceptos y actuaciones de la normativa estatal con vistas a mantener una coherencia en las actuaciones a realizar, así como a eliminar cargas administrativas y agilizar el procedimiento de calificación e inscripción en el RAEP.

En definitiva, esta iniciativa responde a razones de interés general, siendo el instrumento más adecuado a su satisfacción, reduciendo su contenido a la regulación imprescindible, resultando acorde con el

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 3/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8UAM3NNDGEBKZRJ7HDMGHQ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



resto del ordenamiento jurídico y en su tramitación se han observado todas las prescripciones normativas y se han realizado las preceptivas publicaciones e invitaciones a participar a agentes y sectores interesados que garantizan el principio de transparencia.

Por todo lo expresado anteriormente, se hace necesaria la redacción de una nueva Orden en Andalucía, que además de actualizar los cambios producidos en la reglamentación sobre la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, integre funcionalmente el RAEP en el REAFA y establezca el procedimiento para su actualización en este nuevo ámbito.

2. OBJETIVOS DE LA NORMA: JUICIO DE LEGALIDAD.

El presente proyecto de Orden tiene como objeto el desarrollo de los procedimientos de calificación como explotación agraria prioritaria e inscripción en el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, creado por la Orden de 20 de noviembre de 1996, por la que se crea el Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias y se regula el procedimiento para la calificación de las explotaciones agrarias como prioritarias, de acuerdo con la Ley 19/1995, de 4 de julio, de Modernización de Explotaciones Agrarias, y la definición de las bases que regulan la revisión y control del RAEP. Asimismo, regula la interoperabilidad del RAEP con el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía (en adelante REAFA), tal y como se establece en el artículo 6.a) del Decreto 190/2018, de 9 de octubre, mediante la regulación de los procedimientos relativos a la calificación de explotaciones agrarias prioritarias, de conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto 1054/2022, de 27 de diciembre.

3. CONTENIDO GLOBAL DE LA DISPOSICIÓN.

El presente Proyecto de Orden se estructura en veintiséis artículos, cinco disposiciones transitorias, dos disposiciones adicionales, una disposición derogatoria y una disposición final.

4. NOVEDADES INTRODUCIDAS POR EL PROYECTO RESPECTO A LA LEGISLACIÓN ANTERIOR. TABLA DE VIGENCIAS.

Con respecto a la normativa anterior, se introducen algunas precisiones relativas a la calificación e inscripción de explotaciones agrarias prioritarias, la ejecución de planes de controles del RAEP que se apoyan en consultas cruzadas automáticas entre las distintas bases de datos de la Administración, la obligación de presentar declaración responsable para la inscripción de forma exclusivamente electrónica, el procedimiento de habilitación para realizar los trámites de inscripción y la identificación de la explotación agraria en el Registro de Explotaciones Agrarias y Forestales de Andalucía.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ MARCELINO BILBAO ARRESE	17/10/2023	PÁGINA 4/5
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8UAM3NNDEGBKZRJ7HDMGHQ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	



Junta de Andalucía

5. EXIGENCIAS TÉCNICAS.

Para la puesta en vigor de los procedimientos descritos en el Proyecto de Orden se llevarán a cabo la adaptación de aplicaciones informáticas que ya existen para la tramitación del Registro Autonómico de Explotaciones Prioritarias, que serán llevadas a cabo por el Servicio de Informática de la Consejería de Agricultura, Pesca, Agua y Desarrollo Rural.

EL JEFE DEL SERVICIO DE PRODUCCIÓN AGRÍCOLA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Marcelino Bilbao Arrese.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA PRODUCCIÓN AGRÍCOLA Y GANADERA.

(Firmado electrónicamente)

Fdo.: Daniel Quesada Sánchez.

FIRMADO POR	DANIEL QUESADA SANCHEZ	17/10/2023	PÁGINA 5/5
	MARCELINO BILBAO ARRESE		
VERIFICACIÓN	Pk2jmQ8UAM3NNDEGBKZRJ7HDMGHQ9F	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	